En la sala del ayuntamiento de la villa de Olyera A quinze dias del mes de mayo de mil e quinientos e treynta e quatro años estando ayuntados en ayuntamiento segund han acostumbrado de hazer en la dicha villa en la sala donde se hazen los ayuntamientos de la dicha villa por ante mi Martin de Larrumbe escribano de su magestad e de los infrascriptos testigos presentes especialmente llamados e rogados para el dicho ayuntamiento estando presentes los honrados Miguel de Lezcano alcalde ordinario en la dicha villa e Juan Ruiz de Arana regidor e diputado de la dicha villa e Vicario de Andres de Iciz de Eguiaual e Juan de Ibarra regidor e diputado de la dicha villa e Juan Sanz de Ciordia regidor de Ganuza la mayor e Juan Perez de Arteaga escribano de numero de la dicha villa e del ayuntamiento de la dicha villa e otros muchos vecinos e moradores de la dicha villa

Dixeron que por quanto en el ayuntamiento que se hizo en la villa de Olyte en el mes de febrero pasado de este presente año de quinientos e treynta e quatro años se acordo por los procuradores de las villas de este reyno de Navarra que se juntaron en la dicha villa de Olyte que se hiziesen ciertas ordenanças para el buen regimiento de las villas de este reyno e para el buen gobierno de los vecinos e moradores de ellas e para el buen tratamiento de los mercaderes e otras personas que a ellas viniesen a contratar e para el buen recaudo de las mercaderias que en ellas se vendiesen e para el buen recaudo de los derechos reales que se pagan en las dichas villas e para el buen recaudo de los derechos de la sisa que se pagan en la dicha villa de Olyte